ALCALDIA MOLLET DEL VALLÉS

En la villa de Mollet del Vallés, siendo las veintinueve horas del día 1 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, se reunió en estas Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde D. Fernando Jaureieta Gallego, concurriendo los Tres. de Alcalde D. José Ribas Bruí, D. José Felix Jubany, D. Juan Pedrafosa Riró, y D. Valeriano Montón Navarro, y los Concejales D. Enrique García Alonso, D. Andres Palatsi Morell, D. Emilio Reball Prat, D. Arcadio Vilas Quixalós, D. Jaime Muntsant Eres, D. Santiago Roca Nerot, D. Juan Planellas Tura, D. Francisco Más Prunes, Dª Teresa Bisalt Martín, D. Mariano Prat Camp y excusando su asistencia D. Juan Costa Oliveras, dando fé del acto el Secretario de la Corporación D. Francisco Muro Jiménez y estando presente el Interventor de Fondos Municipales D. Agustín Tena Cepedella.

Abierta la sesión por la Presidencia el Secretario con su venia, procedió a la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 4 de agosto pasado y que se aprobó por unanimidad, acordándose su transcripción al correspondiente libro de Actas que deberán firmar los señores que asistieron.

Pasado al Orden del Día se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

RECURSO DE REPOSICION DE INVERSIONES MOLLET E INMOBILIARIA FADIS CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE 7 DE JULIO DEL 1.975.

Examinado el recurso presentado por D. José Palomo Madegal actuando en nombre y representación de Inversiones Mollet, S.A. e Inmobiliaria Fapis, S.A. con el caracter de reposición previo al contencioso-administrativo en relación con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 7 de Julio, que a petición del Concejal Sr. Palatsi es leído integramente, oponiendose al referido acuerdo municipal por los hechos y fundamentos de derecho que expone, que en resumen son sobre plazo de entrada en vigor de la ley 19/75 de 2 mayo de reforma del Regimen del suelo y Ordena-

cida Urbana, nulidad de la resolución por incompetencias del Ayuntamiento, inaplicabilidad del apartado primero de la disposición transitoria segunda de la ley de Reforma ~~de~~ 19/75 e irretroactividad de las leyes, suplicando finalmente que sea repuesto el acuerdo y que se resuelva remitir el expte. sobre cambio de calificación urbanística del terreno de la fábrica de ladrillos Fabregas a la Comisión Provincial de Urbanismo, para que sea ésta la que lo resuelva.

Visto el informe del Secretario de la Corporación de fecha 27 agosto, cuya lectura íntegra se efectua por el Fedatario que suscribe, y aunque la Corporación Municipal esta de acuerdo con la tesis jurídico-administrativa del repetido informe del asesor de la Corporación sin embargo como del mismo informe se deduce la posibilidad de dar curso al expte. como se pide, máxime cuando no hay normas complementarias que aclaren el caso planteado ni tan siquiera resoluciones administrativas y mucho menos jurisprudencia contencioso-administrativa, para que sea la autoridad administrativa superior que en este caso la Comisión Pro. Urbanismo la que se pronuncia, bien sea ratificando si bien lo estima oportuno, el fondo del acuerdo municipal impugnado o manteniendo la pretensión del recurrente, como además ello no causa perjuicios a tercero al menos en sentido administrativo, y evidentemente el Pleno ya había aprobado provisionalmente y no inicialmente como se dice en el recurso al expte., después de una deliberación sobre la cuestión a que nos venimos refiriendo con intervenciones de la mayoría de los componentes del Pleno, se procede a efectuar una votación.

Se abstienen los concejales Sr. Rebull por razón de incompatibilidad al tener familiares suyos afectados en el expediente, el Sr. Tuneu por no ver con la suficiencia claridad cual debe ser la decisión a adoptar y la Sra. Giralt por razón de

haberse incorporado al Pleno cuando ya había terminado la exposición y el debate por cuya razón no puede formular criterio, y en definitiva por tanto con los votos de 11 miembros de la Corporación favorables se resuelve:

Estimar el recurso de reposición presentado por Inversiones Rollet, S.A. e Inmobiliaria Fapis, S.A. contra acuerdo del Pleno de 7 Julio de este año que estableció que no procedía la tramitación del expte. por haber quedado derogado el art. 46 de la Ley del Suelo de 12 mayo 1.956 según la Ley 19/75 de 2 mayo con vigencia desde el día 25 de mayo último, en el sentido de que quede sin efecto este acuerdo municipal por las razones que se indican en los párrafos precedentes.

En consecuencia el Pleno acuerda que el expte. completo sobre el cambio de calificación urbanística de los terrenos de la actual fábrica de Sederías Fábregas que han promovido las sociedades ya citadas sea remitido a la Comisión Prov. Urbanismo a los efectos legales oportunos.

Propuesta de DISTRIBUCION DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PROCEDENTES DE LA COMPRA EFECTUADA A D. JOSE DE FONTCUBERTA Y CASANOVA.

La Alcaldía recuerda a la Corporación Municipal que en virtud de escritura pública firmada ante el Notario de esta Villa el día 8 enero de 1.975 pasó a ser propietario de este Ayuntamiento los terrenos que antes eran de D. José de Fontcuberta y de Casanova que tienen una superficie total de 89.800,80 m². equivalentes a 788.767'57 palmos cuadrados según el Plano del Servicio Municipal de Arquitectura, y que debe de tratar la Corporación el destino que a dicha nueva propiedad municipal se crea más conveniente habida cuenta de las necesidades que tiene la Villa para mejorar sus servicios de todas clases.

Hace referencia al Sr. Alcalde a las gestiones que desde hace ya tiempo existen con la Diputación Provincial para que esta instale en nuestro término municipal o en alguno

muy próximo un parque comarcal del Servicio Provincial de Extinción de incendios, refiriéndose concretamente a la visita efectuada recientemente por el Diputado Ponente y el Ingeniero Jefe del Servicio. Aparte de ello ya se ha tratado en otras reuniones municipales de lo necesario que es completar los edificios escolares siguiendo la línea de desarrollo de la formación y cultura de nuestra juventud, por lo que hay que hacer con tiempo suficiente, puesto que el aumento de población es progresivo como es sabido, las previsiones de nuevos centros de enseñanza para lo que el Ayuntamiento debe de poner a disposición del Estado los terrenos precisos. Es conocido de todos que ya se precisa iniciar la construcción o mejor dicho la creación de un nuevo grupo escolar de enseñanza General Básica que será el quinto, más la tan ansiada escuela de Formación Profesional y un Centro de Edecación Preescolar para los niños de corta edad.

Por todo ello el Servicio Municipal de Arquitectura ha procedido ha hacer una distribución de aquellos terrenos para en los mismos ubicar estas nuevas mejoras para la Villa, teniendo en cuenta las superficies que según los contactos previos mantenidos y las normas en vigor se requiere, así como el aprovechamiento máximo del espacio disponible, que aparece reflejada en el plano que figura en el expte. y que con carácter de propuesta en definitiva se somete a la consideración del Pleno.

La propuesta por tanto supone destinar 8.800 m². para un Parque de Bomberos de carácter comarcal que construirá la Diputación Provincial, un Grupo de Enseñanza Gral. Básica de 24 aulas con una superficie de 10.000 m². una Escuela de Formación Profesional prevista para 800 alumnos con una superficie de 11.520 m². y un Centro de Enseñanza Preescolar de 5.700 m², quedando

ALCALDIA · MONTCADA I REIXAC ·

su destino por ahora dos parcelas de 900 m². y 800 m². respectivamente con lo que queda agotado el terreno disponible en aquella zona. El emplazamiento de estos servicios es el que figura en el repetido plano.

Se abre deliberación sobre el particular, solicitándose aclaraciones por los Concejales Sres. Planellas, Prat y Vilas y concluso el debate, se somete la propuesta a votación y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

"Aprobar la propuesta de distribución con asignación del destino que ha de darse a los terrenos de propiedad municipal comprendidos entre Ctra. N-152 línea férrea del Caldés y calle San Isidro, procedentes de la compra efectuada con Escritura Pública del 8 de enero de 1.975 a su anterior propietario D. José Fontcuberta y Casanova con una superficie total de 29.800'80 m² equivalentes a 788.767'67 palmos cuadrados en el sentido de que la distribución será la que se refleja en el plano del servicio Municipal de Arquitecto que figura en el expte., autorizado con la firma del Secretario de la Corporación con destino en una superficie de 8.200 m², a Parques de Bomberos de carácter comarcal para el Servicio Pro-Incendios de la Diputación Provincial, una Escuela de Formación Profesional para 800 alumnos con una superficie de 11.520 m². un Grupo Escolar de Enseñanza Gral. Básica de 24 aulas con 10.000 m². de superficie, un Centro de Enseñanza Preescolar con una superficie de 5.700 m², estos tres centros a construir por el Ministerio de Educación y Ciencia o en colaboración del Ministerio competente de la Administración del Estado, quedando su destino por ahora dos parcelas de 900 m². y 800 m². respectivamente:

OFRECIMIENTOS DE TERRENOS A LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA CONSTRUCCION DE UN PARQUE DE BOMBEROS Y AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA PARA DIVERSOS CENTROS:

Adoptado por el Pleno por unanimidad el acuerdo

a que se refiere el punto del Orden del Día anterior sobre la distribución y destino de los terrenos actualmente de propiedad municipal procedentes de la compra-venta de D. José de Fontcuberta y de Casanova, el Secretario informe a la Corporación que conforme dice el párrafo cuarto del Orden del Día debe de iniciarse reglamentariamente los expedientes oportunos para promover previos los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales de 27 de Mayo de 1.955 poner a disposición de la Diputación Provincial de Barcelona y del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos que han quedado distribuidos y destinados a los distintos fines que se indican en el acuerdo inmediato anterior.

La Alcaldía glosa el acuerdo anterior y expone la necesidad de que se tramiten estos expedientes por lo que luego de deliberar y por unanimidad se adoptaron estos acuerdos:

Primero. Iniciar expediente reglamentario de donación de un terreno de propiedad municipal con una superficie de 3.200 m². sito en el emplazamiento que consta en el plano adjunto a la propuesta que ha sido aprobada con este Pleno en este mismo sentido de distribución y destino de los terrenos procedentes de la compra efectuada a D. José Fontcuberta y Casanova, para la Diputación Provincial de Barcelona con destino a que por ésta construya un Parque de Bomberos para el Servicio Provincial de Incendios.

Segundo. Iniciar expediente reglamentario de donación de un terreno propiedad municipal con una superficie de 11.520 m². sito en el emplazamiento que consta en el plano adjunto a la propuesta que ha sido aprobada con este Pleno en este mismo sentido de distribución y destino de los terrenos procedente de la compra a D. José de Fontcuberta y Casanova, para el

ALCALDÍA · MOLLET DEL VALLÉS

Ministerio de Educación y Ciencia con destino a que por éste se construya una Escuela de Formación Profesional de 800 alumnos.

Tercero. Iniciar expediente reglamentario de donación de un terreno propiedad municipal con una superficie de 10.000 m². sito en el emplazamiento que consta en el plano adjunto a la propuesta que ha sido aprobada por este Pleno en esta misma sesión de distribución y destino de los terrenos procedentes de la compra efectuada a D. José de Fontcuberta y Casanova, para el Ministerio de Educación y Ciencia con destino a que por éste se construya un Grupo de E.G.B. de 24 aulas.

Cuarto. Iniciar expediente reglamentario de donación de un terreno propiedad municipal con una superficie de 5.700 m². sito en el emplazamiento que consta en el Pleno adjunto a la propuesta que ha sido aprobada con este Pleno en esta misma sesión de distribución y destino de los terrenos procedentes de la compra efectuada a D. José de Fontcuberta y Casanova, para el Ministerio de Educación y Ciencia con destino a que por éste se construya un Centro Preescolar de Enseñanza.

Quinto. Los citados expedientes se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 mayo 1.955 en los que figurarán los documentos que se señalan en el artículo 86, iniciándose la información pública por tiempo de 15 días a contar desde la publicación de los Edictos oportunos en el Boletín Oficial de la Provincia, llevándose para la aprobación nuevamente del Pleno cuando estén completos, sin perjuicio de la definitiva autorización del Ministerio de la Gobernación. Por el Servicio Municipal Arquitectura se desglosará del plano gral. del terreno de propiedad municipal, los planos concretos de cada sesión con los límites y superficies correspondientes para la exacta identificación en cada uno de los expts. a

que se refieren los cuatro precedentes acuerdos, practicándose por Secretaría e Intervención los demás trámites oportunos.

RESOLUCION DEL CONCURSO CONVOCADO PARA ADJUDICAR LA CONCESION DE UN VERTEDERO MUNICIPAL CONTROLADO

Examinado el expediente instruido en forma reglamentaria para adjudicar por concurso la explotación de un vertedero municipal controlado, y en particular el acta de apertura de los licitadores que han concurrido a dicho concurso que lleva fecha 20 de agosto de este año, no habiéndose presentado reclamaciones de clase alguna, se procede a dar lectura a la propuesta de la COMISION DE HACIENDA juntamente con los informes del Sr. Interventor y Sr. Ingeniero Municipal de fecha 26 y 27 de agosto último en orden a la resolución del concurso.

Abierto debate sobre el particular y luego de la intervención de distintos componentes del Pleno en relación con las tres plicas o propuestas al concurso, por la Alcaldía se centra la cuestión en que debe de adjudicarse por el Ayuntamiento el concurso a favor de quien se considere más beneficioso para los intereses municipales, según establece la legislación vigente y a la vista del expediente citado.

Se efectúa votación en forma reglamentaria y lo hacen a favor de la propuesta nº 2 que es de D. Antonio Clotet Roura, los concejales Sres. Viñas, Sra. Escalt, Sr. Palatsi, Planelles, Montón, Pedrosa, Rebull, y el Sr. Alcalde, es decir 8 votos. a favor de la nº 3 de Recotrans lo hacen los Sres. Prat, Feliu y Más, a favor de la nº 1 suscrita por COMUSA lo hacen los Sres. Roca y García y se abstienen el Concejal Sr. Montsant y el Teniente Alcalde Sr. Rivas.

En definitiva por mayoría absoluta de 8 votos frente a 7, que lo hacen 3 a favor de Recotrans, 2 en favor de Comusa y dos abstenciones, el Pleno acuerda:

Primero: Resolver el concurso convocado reglamentariamente por este Ayuntamiento para adjudicar la concesión de la explotación de un vertedero municipal controlado en esta Villa y en consecuencia adjudicarle al licitador nº 2 del concurso que resulta ser D. Antonio Clotet Rouso por la cantidad anual de 1,152.000'- Ptas. es decir 96.000'- Ptas. al mes con arreglo al Pliego de Condiciones que rigió para el concurso y la oferta de dicho licitador.

Este adjudicatario de conformidad con la cláusula 9 del Pliego de Condiciones deberá constituir la fianza definitiva del 4% de aquella cantidad anual en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación presentando fotocopia de la carta de pago en Secretaría, y vendrá obligado a formalizar en escritura pública el contrato en el lugar y día y hora que se señale ante el Notario de Mollet del Vallés:

Segundo: Se faculta expresamente al Sr. Alcalde Presidente para que asistido del Secretario en nombre y representación del Ayuntamiento formalice la escritura pública del contrato correspondiente.

Tercero: Se establece que el adjudicatario deberá comenzar a prestar servicio dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura pública:

Cuarto: Se autoriza la devolución de la documentación presentada y de las fianzas constituidas por los otros dos licitadores no adjudicatarios.

CONVENIO VIGENTE CON FECSA.

Por el Sr. Interventor se ha dado lectura a una propuesta de la Comisión de Hacienda con un informe suyo de 25 agosto pasado sobre la conveniencia de restringir la concesión otorgada a Fuerzas Eléctricas de Cataluña con efectos de 1 enero de 1975 y que venía rigiendo según acuerdo municipal de 25 noviembre de 1951.

Conocidos por el Pleno la propuesta y dicho informe, se llega a la conclusión de que no pueden por el

momento redactarse las bases de una posible nueva concesión, para la que se necesita mayor documentación que se encarga obtenga la Comisión de Hacienda por medio del Sr. Interventor, pero si se acepta la propuesta de prorrogación del convenio anterior, por lo que por unanimidad se acuerda:

Rescindir el convenio existente entre este Ayuntamiento y Fuerzas Eléctricas de Cataluña como continuadora "Energía Eléctrica de Cataluña, S.A. vigente desde 26 noviembre 1951 por considerar que ha quedado desactualizado y no es conveniente para este Ayuntamiento, quedando por consiguiente anulada la prórroga que hasta ahora venía efectuándose automáticamente. Esta rescisión del convenio será a efectos legales el próximo día 1 de enero de 1976.

REVISION DE PRECIOS SOLICITADA POR SERCONSA.

Dada lectura a un escrito documentado presentado por D. Javier Trivas en su condición de Director General de la Sociedad "Servicios y Contratas, S.A." (SERCONSA) adjudicataria del servicio de recogida domiciliaria de basuras de este término municipal, en la que por los fundamentos que indica, solicita la revisión de la cantidad que debe abonarle el Ayuntamiento según el contrato vigente.

Oido íntegramente el informe emitido por el Sr. Interventor sobre el particular, con los fundamentos legales que consta en el mismo y que se aprueban por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar la conformidad con la revisión de precios solicitada por Servicios y Contratas, S.A. (SERCONSA) en relación con el contrato que tiene vigente como adjudicataria del concurso del servicio de recogida de basuras domiciliaria en este término municipal, por los fundamentos legales que constan en el informe del Sr. Interventor que se aprueba, fijando la cantidad mensual a satisfacer por el servicio en la cantidad de 246.707'- Ptas. Con efectos del día

ALCALDÍA · MOLLET DEL VALLÉS

1 de Septiembre de 1.975

Segundo: Reconocer en concepto de pago de atrasos por la revisión aprobada de precios el pago de las cantidades de 23.695'- Ptas. por el aumento del precio del gas-oil y de 140.790'- Ptas; por el aumento de coste de mano de obra y seguros sociales, lo que supone un total por atrasos de 164.485'- Ptas.-

Tercero: Estos atrasos tendrán la consideración de crédito reconocido y se liquidarán con cargo al Presupuesto Municipal con cargo de 1.975, previo oportuno expediente de suplemento de créditos

Cuarto: El adjudicatario citado, es decir, SERCONSA, deberá completar la garantía definitiva actualmente en vigor de acuerdo con el nuevo canon, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de contratación, lo que deberá hacer presentado la propuesta oportuna que caso de ser conformada por la Comisión Municipal Permanente, previo informe del Sr. Interventor, tendrá que constituirse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la notificación de la aprobación por dicha Comisión.-

Quinto: Por lo que respecta al apartado séptimo del informe del Sr. Interventor que se refiere a cuestión ajena a la revisión de precios, ya que se trata de una posible disminución del precio del servicio por razón de un menor desplazamiento de los vehículos cuando entre en funcionamiento el vertedero municipal controlado que por acuerdo de esta misma fecha ha sido adjudicado, en lugar del mayor recorrido que supone el llevar las basuras domiciliarias a la planta incineradora de Arbovasa sita en el término municipal de Polinyá, que deberá presentar la empresa Serconsa una propuesta de reducción de precios, para previos los informes oportunos, adoptarse en su día los acuerdos municipales pertinentes.

PROYECTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y ADJUDICACION DIRECTA.

Por la Alcaldía, Teniente Alcalde de Obras y Comercial Delegado de Piscinas, se recuerda al Pleno la necesidad que se presentó a última hora para completar instalaciones eléctricas no previstas en el proyecto de las Piscinas Municipales Recreativas, que al ser deseo y acuerdo municipal de ser puestas en funcionamiento a principios de Junio, han obligado que el Ayuntamiento haya tenido que completar las instalaciones y subsanar fallos o defectos, propios de una obra tan completa, por cuya razón para conseguir el fin primordial que era el correcto y normal funcionamiento de todo el recinto de las Piscinas Municipales Deportivas, se ha redactado por el Ingeniero Municipal un proyecto de estas instalaciones eléctricas necesarias, que es el que se somete a la consideración del Pleno para su aprobación y adjudicación por urgencia, extremo que puede acreditado por las razones expuestas:

En consecuencia y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar proyecto de ampliación de instalaciones eléctricas en las Piscinas Municipales Recreativas redactado por el Ingeniero Municipal D. Mario Viñas Peris por un importe total de 578.703'— Ptas. compuesto de memoria, detalles, planos, pliego de condiciones y presupuesto detallado.

Segundo. Adjudicar directamente por razón de urgencia la ejecución de este proyecto a la Empresa Cides de Sabadell conforme el presupuesto del Proyecto al que se refiere el acuerdo anterior, conforme a lo establecido en el número tres del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1.953.

Tercero: Disponer que el pago de estas instalaciones al citado adjudicatario hábiles se efectuará previas certificaciones o facturas conformadas necesariamente por el Sr. Ingeniero Municipal, y la aprobación subsiguiente por

ALCALDÍA · MOLLET DEL VALLÉS

la Comisión Municipal Permanente.

INDEMNIZACION SOLICITADA POR D. EMILIO TUXUERA PAVELL.-

Seguidamente se leída por el infrascrito de fecha 26 de Agosto último presentada por D. Emilio Tuxuera Pavell sobre el abono de una compensación por parte del Ayuntamiento en relación con el despojo de una vivienda que viene ocupando en el Parque municipal de propiedad municipal y que tenía ya anteriormente en virtud de relaciones con los anteriores propietarios los hermanos Ros Castellsse.

El Secretario informa verbalmente que desde un punto de vista estricto y jurídico, no parece que a su juicio exista vínculo o relación contractual que obliga al Ayuntamiento a atender la petición de dicho Solicitante porque no está ligado jurídicamente con el Ayuntamiento, ni figura su situación en la escritura de donación de la finca total de los Hermanos Ros al Ayuntamiento y por tanto jurídicamente el Ayuntamiento no tiene relación con dicho Sr., pero ello no quiere decir que al tratarse de un caso especial puede el Ayuntamiento si le conviene para los intereses municipales futuros tomar una decisión a efectos de evitar un posible pleito o al menos una situación de tirantes con dicho ocupante, y además, cumplir, si es que existen, ciertos compromisos morales sobre el particular.

Se inicia debate sobre el particular y al existir dos opiniones entre los componentes del Pleno, dejando aparte el aspecto jurídico expuesto por el Secretario, en orden a que debe dársele una compensación de 300.000'- ptas. como pide o solo 150.000'- ptas.; se procede a efectuar una votación que da el siguiente resultado:

A favor de 300.000'- Ptas. de compensación votan los concejales Sres. García, Rebull, Roca, Más, Tuntsent, Sra. Sicalt, y Vilas y a favor de 150.000'- Ptas. lo hacen los Sres. Pedregoso, Feliu, Ribes, Roviró, Prat, Planelles, y Palatsi, con lo que se produce un empate a 7, que debe decidir

la Alcaldía que reglamentariamente es el último a que le corresponde votar y lo hace en favor de la opinión de los 800.000'- Ptas., por lo que en definitiva y por mayoría se acuerda:

Aceptar la petición formulada por D. Emilio Tuxue ra Ravell sobre concesión de una compensación por desalojo de la vivienda que ocupa con su familia en el recinto del Parque Municipal procedente de situación anterior con los anteriores propietarios Sres. Ros Costa-Jusa y en consecuencia se le abonará como compensación la cantidad de 800.000'- ptas., con la condición de que deberá dejar libre la vivienda antes del día 31 de marzo de 1976, renunciando a cualquier otra reclamación frente a este Ayuntamiento a la que se negare pudiera tener derecho.

Pasado a Informes de Delegaciones, el Concejal Delegado de alumbrado Sr. Palathi se refirió al estado de los existentes en los Polígonos Can Vageroles y Nuestra Señora de Lourdes que no funcionan debidamente por lo que se tratará de solucionar estas deficiencias, así como el de la calle Mediodía que debe de cobcarse.

El Concejal Delegado de Piscinas Sr. Rebull dió cuenta al Pleno que se daba por concluida la temporada actual y sin perjuicio del informe y resumen que se presentes, ha fijado la fecha del día 7 de Septiembre como cierre de temporada, lo que acepta el Pleno.

En el turno de Ruegos y Preguntas el Concejal Sr. Planelles se refirió a unas obras que se efectuan en el camino de Roda en la Zona del Cementerio, indicándole la Alcaldía que actualmente estaban detenidas y por consiguiente quedó complacido el Sr. Planelles.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las veintitrés horas treinta minutos, la Presidencia levantó la sesión, de todo lo cual, yo el Secretario doy fé.

ALCALDÍA · MOLLET DEL VALLÈS ·

En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veintinueve horas del día 6 de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se reunió en estas Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde D. Fermín Jauregui Gallego, concurriendo los Ttes. Alcalde D. José Ribas Cuní, D. José Feliu Subany, D. Juan Pedragosa Riera y D. Valeriano Montón